



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

Que se han presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Fundación FUNDCA CAO, domiciliada en el cantón Eloy Alfaro, provincia del Guayas;

Que el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 813 SFA/DOA/MAG, de 31 de julio del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

Que el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 854 SFA/DIPA, de 10 de agosto del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Fundación FUNDCA CAO, domiciliada en el cantón Eloy Alfaro, provincia del Guayas, cuyo tenor será el siguiente:

**ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN "FUNDCA CAO"**

**CAPITULO 1**

**CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN.**

**Art. 1.- CONSTITUCIÓN:** *Teniendo Como marco legal el ordenamiento jurídico vigente y este estatuto, se constituye la Fundación " FUNDCA CAO".*

**Art. 2.- DOMICILIO:** *El domicilio principal de la Fundación es el Cantón Eloy Alfaro Durán, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sedes o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional.*

**Art. 3.- NATURALEZA:** *La Fundación se constituye como una persona jurídica dederecho privado, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil vigente.*

**Art. 4.- DURACIÓN:** La fundación se constituye por un tiempo indefinido. Podrá disolverse, sin embargo, por voluntad de la mayoría de sus miembros en Asamblea General o por causas legales.

**Art. 5.- PROHIBICIÓN:** Las actividades de carácter religioso o político están excluidos de su ámbito de acción.

## **CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS**

**Art. 6.- OBJETIVOS:** Son objetivos de la Fundación:

- a. Apoyar el sector cacaotero "orgánico" ecuatoriano y de manera más amplia el sector agrícola "orgánico" nacional y la preservación del medio ambiente.
- b. Investigar sobre la calidad del cacao ecuatoriano tanto a nivel del proceso postcosecha como en el rescate del sabor tradicional de este cacao.
- c. Promover el cacao ecuatoriano y productos elaborados con él, en eventos a nivel nacional e internacional;
- d. Respaldar y auspiciar la organización y realización de eventos de capacitación y académicos a nivel nacional, que tiendan al mejoramiento del cultivo del cacao y su tratamiento, la agricultura orgánica y los productos chocolateros;
- e. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá establecer convenios de cooperación con instituciones académicas y financieras, empresas nacionales e internacionales, de carácter público o privado. La aprobación, tramite y suscripción de los mencionados convenios se realizará conforme a lo establecido en el reglamento interno de la Fundación;
- f. Administrar sus fondos patrimoniales y, en general, los fondos que recibe para el financiamiento de programas específicos;
- g. Investigar, planificar y desarrollar proyectos para el desarrollo del cultivo del cacao comunitario y nacional.
- h. Organizar eventos en los campos cultural, social, científico, tecnológico, educativo y deportivos,
- i. Brindar consultoría, asesoramiento y capacitación para el desarrollo de organizaciones de productores de cacao a nivel nacional e internacional;

**Art. 7.** Para el cumplimiento de sus objetivos, la fundación recurrirá: a la suscripción de convenios con entidades nacionales e internacionales, privadas o públicas en particular por la Fundación FUNDCACAO y todos los medios permitidos por la Ley.

## **CAPITULO III DE LOS SOCIOS**

**Art. 8.** Son socios de la Fundación las personas y jurídicas que suscriben el Acta Constitutiva y los que posteriormente fueren aceptados por el directorio.

**Art. 9. REQUISITOS PARA INGRESAR:**

*Afinidad en los objetivos de la Fundación*



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

*Cédula de Identidad y RUC para los Ecuatorianos.  
Pasaporte para los extranjeros  
RUC y mandato de representación para las personas jurídicas.*

**Art. 10. SON DERECHOS DE LOS SOCIOS.**

- a.- Elegir y ser elegido para el desempeño de las dignidades en la Fundación o ejercer representaciones de la misma;*
- b.- Participar en las actividades de la Fundación.*
- c.- Participar con voz y voto en las deliberaciones de la asamblea general;*
- d.- Presentar al directorio sugerencias y proposiciones, sobre asuntos relativos a los intereses de la Fundación.*
- e.- Los demás que le otorga la asamblea general y el presente estatuto.*

**Art. 11 SON DEBERES DE LOS SOCIOS:**

- a.- Cumplir estrictamente con todas las obligaciones determinadas en el presente Estatuto;*
- b.- Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias convocadas legalmente;*
- c.- Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la asamblea general.*
- d.- Acatar las resoluciones de los organismos directivos;*
- e.- Aceptar y cumplir las comisiones y funciones que le encomiende la Fundación.*

**Art. 12 .LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE POR:**

- a.- Renuncia voluntaria presentada por escrito;*
- b.- Expulsión*
- c.- Fallecimiento.*

**CAPITULO IV  
DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN**

**Art. 13.-***La Fundación está gobernada por la Asamblea General, el Directorio y el Administrador.*

**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

**Art.14.** *La Asamblea General es el órgano supremo de la fundación y está constituido por todos los socios.*

**Art. 15.** *Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.*

*La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año.*

*La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por convocatoria del Presidente a petición de la cuarta parte de sus socios.*

**Art. 16** La convocatoria se hará con una semana de anticipación, puntualizando el orden del día, lugar y fecha. Todos los socios y los directivos en caso de no poder asistir podrán dar un poder a otro miembro para que los represente en la Asamblea General o Reunión de Directorio.

**Art. 17** Constituye el Quórum para las Asambleas Generales la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no haber quórum a la hora señalada en la convocatoria. La Asamblea podrá instalarse una hora mas tarde con el número de socios que asistan. Particularmente que se hará constar en la Convocatoria.

**Art. 18** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación;
- b. Elegir a los miembros del directorio;
- c. Aprobar la reforma del estatuto y someterla a la autoridad competente;
- d. Conocer el informe anual del Presidente del Directorio y del Administrador;
- e. Decidir o aprobar la integración de la Fundación con otras entidades jurídicamente reconocidas;
- f. Remover a los miembros del directorio por causas justas;
- g. Aprobar el reglamento general de la Fundación;
- h. Interpretar el presente estatuto;
- i. Conocer y aprobar el plan anual de trabajo de la Fundación;
- j. Determinar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros;
- k. Decidir la disolución de la Fundación y el destino d sus bienes;
- l. Las demás que le confieren el presente Estatuto.

### **DEL DIRECTORIO**

**Art. 19 El Directorio.** Se haya integrado por cinco miembros: El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero y un Vocal, quienes ejercerán su función durante un período de tres años, pudiendo ser reelegidos.

**Art. 20** El Directorio sesionará por lo menos, una vez cada semestre.

**Art. 21** Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, el voto del Presidente será dirimente en caso de empate.

**Art. 22** El administrador participará en las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto.

**Art. 23 FUNCIONES DEL DIRECTORIO:**

- a. Identificar y definir las políticas de la Fundación;
- b. Designar representantes de la Fundación ante organismos nacionales e internacionales;
- c. Aprobar proyectos y autorizar sus financiamientos. Estos proyectos serán presentados por el administrador, luego del correspondiente estudio técnico;
- d. Contribuir a la coordinación interinstitucional;



**Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador**

- e. Autorizar la suscripción de convenios internacionales y de convenios con entidades nacionales, de acuerdo con las normas del reglamento general;
- f. Determinar nuevos campos de actividades;
- g. Analizar, aprobar las causas de sanciones de un socio
- h. Aprobar la creación de subsedes de la Fundación; y,
- i. Las demás contempladas en el presente estatuto.

**Art. 24 SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:**

- a. Representar a la Fundación
- b. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos;
- c. Convocar y presidir las sesiones de asamblea general y directorio;
- d. Nombrar al administrador;
- e. Informar a la Asamblea sobre las actividades cumplidas;
- f. Las demás que le asignen este presente estatuto y los reglamentos.
- g. El presidente de la Fundación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería el informe anual de actividades e informe económico y proyectos aprobados por la Asamblea General y de esta forma se justifica la vida activa de la Fundación. Además enviar los siguientes datos: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la directiva.

**Art. 25 SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:**

Reemplazar el Presidente del Directorio por ausencia temporal o definitiva con las mismas atribuciones.

**Art. 26 SON FUNCIONES DEL SECRETARIO:**

El directorio designará un Secretario que cumplirá las siguientes funciones:

- a. Redactar las actas de las sesiones de asamblea general y del directorio;
- b. Llevar la correspondencia de la Fundación;
- c. Elaborar con el Presidente el respectivo orden del día para las sesiones convocadas;
- d. Llevar fichas del registro actualizado de los socios;
- e. Suscribir actas y resoluciones conjuntamente con el Presidente;
- f. Formar y cuidar el archivo de la Fundación;
- g. Las demás que le asignen este presente estatuto y los reglamentos.

**Art. 27 EL TESORERO CUMPLIRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- a. Presentar el informe financiero anual de la Fundación;
- b. Llevar la contabilidad en forma adecuada
- c. Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias
- d. Apoyar al administrador en la preparación del presupuesto anual de la Fundación;
- e. Informar al Presidente dos veces al año de los aspectos financieros de la Fundación;

**Art. 28 DEL ADMINISTRADOR:**

El administrador de la Fundación es nombrado por el Presidente y podrá ser removido por las causales que se determinen en el Reglamento General ;

**Art. 29 FUNCIONES:**

- a. Dirigir la marcha de la Fundación.
- b. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos;
- c. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación;
- d. Elaborar el plan anual de trabajo y el informe anual de labores y someterlos a consideración del directorio;
- e. Presentar al directorio informes técnicos y balances económicos semestrales, en conformidad con las disposiciones del reglamento general;
- f. Gestionar la obtención de recursos técnicos y financieros para la adecuada marcha de la Fundación;
- g. Proponer normas de inversión de los recursos financieros de la Fundación y someterlas a la aprobación del Directorio;
- h. Contratar al personal operativo de la Fundación después de aprobación del Directorio, seleccionando para todos los cargos a profesionales idóneos;
- i. Designar comisiones o grupos de trabajo para que proporcionen asesoría.
- j. Presentar al Directorio los proyectos que deben ser conocidos y aprobados en esa instancia;
- k. Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos;
- l. Dirigir la marcha financiera y administrativa de la Fundación;
- m. Firmar los cheques con el Tesorero;
- n. Realizar los pagos según el presupuesto de acuerdo con las ordenes que reciba del Directorio y/o del Presidente
- o. Solicitar la convocatoria a sesiones de asamblea general y del directorio, de acuerdo con el presente estatuto y los reglamentos; y,
- p. Las demás funciones que le asignen este presente estatuto y los reglamentos.

**CAPITULO V**  
**DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.**

**Art. 30 EL PATRIMONIO: El Patrimonio de la Fundación está constituido por:**

- a. Las cuotas de los miembros de la Fundación;
- b. Las asignaciones que recibirá del Estado y de otras personas naturales o jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras;
- c. Los bienes que en el futuro se adquieran a cualquier título;
- d. Las donaciones, herencias y legados aceptados por el directorio; la Fundación podrá aceptar donaciones, herencias o legados, siempre y cuando la condición no contraríe el cumplimiento de sus fines, ni afecte a su autonomía,
- e. Los ingresos que recibiera por otros conceptos,
- f. Todo ingreso en el patrimonio de la Fundación serán registrados en el inventario de la Fundación.

**Art. 31** La Fundación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles a cualquier título; solicitar y recibir donaciones en especie y en dinero; girar, aceptar, negociar toda clase de títulos o documentos negociables; aceptar créditos; designar, finiquitar y, en general, celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por le Ley, con entidades similares.



*Art. 32 Para mantener la disciplina dentro de la Fundación se establece las siguientes sanciones:*

- a) Amonestación*
- b) Multa*
- c) Suspensión de los derechos institucionales*
- d) Expulsión*

*Art. 33. Estas sanciones serán impartidas por Resolución del Directorio, las causas para imponer las sanciones se hará constar en el Reglamento Interno que se dictare.*

#### **CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

*Art. 34. La Fundación solamente podrá disolverse por decisión de la asamblea general tomada a mayoría en una sesión convocada por el efecto, por no cumplir con sus finalidades y por las causas señaladas en la Ley.*

*Art. 35. Disuelta la Fundación, la asamblea general procederá a nombrar un liquidador.*

*Art. 36. Los bienes de la fundación disuelta o el producto de los mismos, una vez pagado el pasivo, serán traspasado a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objeto finalidades similares a las de la Fundación. Dichas instituciones serán seleccionadas por la última asamblea general.*

*Art. 37 En caso de disolución, los miembros de la Fundación no tendrá derecho a titulo alguno sobre los bienes de la misma.*

#### **CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.**

*Art. 38 De las sesiones de los órganos directivos se dejará constancia en actas que serán autenticadas por el Presidente del Directorio y por el Secretario. En las actas se dejará constancia exclusivamente de las resoluciones tomadas y del número de votos a favor y en contra.*

*Art. 39. Toda reforma del estatuto será aprobada con los votos favorables de las dos terceras de los asistentes a la Asamblea General.*

*Art. 40. El Primer Directorio de la Fundación será designado por los miembros fundadores en la primera asamblea ordinaria que se realice una vez aprobado el presente estatuto.*

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

**ANGUISACA VILLO ROBERTO ADRIAN  
BARBERAN VERA MARIO ABEL  
BARQUET RENDÓN CESAR AUGUSTO  
GONZALEZ JATIVA CARMEN ROSA ISABEL  
ZAMBRANO GONZALEZ CARLA ROCIO**

**0918020678  
0911765030  
0910823699  
0902345909  
0908707110**

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

**07 SET. 2006**

**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN "FUNDCA CAO"****CAPITULO 1****CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN.**

**Art. 1.- CONSTITUCIÓN:** Teniendo Como marco legal el ordenamiento jurídico vigente y este estatuto, se constituye la Fundación "FUNDCA CAO".

**Art. 2.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Fundación es el Cantón Eloy Alfaro Durán, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sedes o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional.

**Art. 3.- NATURALEZA:** La Fundación se constituye como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Titulo XXX del Libro Primero del Código Civil vigente.

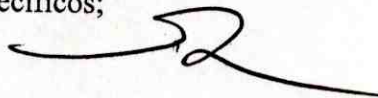
**Art. 4.- DURACIÓN:** La fundación se constituye por un tiempo indefinido. Podrá disolverse, sin embargo, por voluntad de la mayoría de sus miembros en Asamblea General o por causas legales.

**Art. 5.- PROHIBICIÓN:** Las actividades de carácter religioso o político están excluidos de su ámbito de acción.

**CAPITULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Art. 6 OBJETIVOS: Son objetivos de la Fundación:**

- a. Apoyar el sector cacaotero "orgánico" ecuatoriano y de manera más amplia el sector agrícola "orgánico" nacional y la preservación del medio ambiente.
- b. Investigar sobre la calidad del cacao ecuatoriano tanto a nivel del proceso post cosecha como en el rescate del sabor tradicional de este cacao.
- c. Promover el cacao ecuatoriano y productos elaborados con él, en eventos a nivel nacional e internacional;
- d. Respaldar y auspiciar la organización y realización de eventos de capacitación y académicos a nivel nacional, que tiendan al mejoramiento del cultivo del cacao y su tratamiento, la agricultura orgánica y los productos chocolateros;
- e. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá establecer convenios de cooperación con instituciones académicas y financieras, empresas nacionales e internacionales, de carácter público o privado. La aprobación, tramite y suscripción de los mencionados convenios se realizará conforme a lo establecido en el reglamento interno de la Fundación;
- f. Administrar sus fondos patrimoniales y, en general, los fondos que recibe para el financiamiento de programas específicos;



- g. Investigar, planificar y desarrollar proyectos para el desarrollo del cultivo del cacao comunitario y nacional.
- h. Organizar eventos en los campos cultural, social, científico, tecnológico, educativo y deportivos,
- i. Brindar consultoría, asesoramiento y capacitación para el desarrollo de organizaciones de productores de cacao a nivel nacional e internacional;

**Art. 7.** Para el cumplimiento de sus objetivos, la fundación recurrirá: a la suscripción de convenios con entidades nacionales e internacionales, privadas o públicas en particular por la Fundación FUNDCACAO y todos los medios permitidos por la Ley.

### **CAPITULO III DE LOS SOCIOS**

**Art. 8.** Son socios de la Fundación las personas naturales y jurídicas que suscriben el Acta Constitutiva y los que posteriormente fueren aceptados por el directorio.

**Art. 9. REQUISITOS PARA INGRESAR:**

- ❖ Afinidad en los objetivos de la Fundación
- ❖ Cédula de Identidad y RUC para los Ecuatorianos.
- ❖ Pasaporte para los extranjeros
- ❖ RUC y mandato de representación para las personas jurídicas.

**Art. 10. SON DERECHOS DE LOS SOCIOS.**

- a.- Elegir y ser elegido para el desempeño de las dignidades en la Fundación o ejercer representaciones de la misma;
- b.- Participar en las actividades de la Fundación.
- c.- Participar con voz y voto en las deliberaciones de la asamblea general;
- d.- Presentar al directorio sugerencias y proposiciones, sobre asuntos relativos a los intereses de la Fundación.
- e.- Los demás que le otorgue la asamblea general y el presente estatuto.

**Art. 11 SON DEBERES DE LOS SOCIOS:**

- a.- Cumplir estrictamente con todas las obligaciones determinadas en el presente Estatuto;
- b.- Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias convocadas legalmente;
- c.- Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la asamblea general.
- d.- Acatar las resoluciones de los organismos directivos;
- e.- Aceptar y cumplir las comisiones y funciones que le encomiende la Fundación.

**Art. 12 .LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE POR:**

- a.- Renuncia voluntaria presentada por escrito;
- b.- Expulsión
- c.- Fallecimiento.



**CAPITULO IV  
DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN**

**Art. 13.-**La Fundación está gobernada por la Asamblea General, el Directorio y el Administrador.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

**Art.14.** La Asamblea General es el órgano supremo de la fundación y está constituida por todos los socios.

**Art. 15.** Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por convocatoria del Presidente a petición de la cuarta parte de sus socios.

**Art. 16** La convocatoria se hará con una semana de anticipación, puntualizando el orden del día, lugar y fecha. Todos los socios y los directivos en caso de no poder asistir podrán dar un poder a otro miembro para que los represente en la Asamblea General o Reunión de Directorio.

**Art. 17** Constituye el Quórum para las Asambleas Generales la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no haber quórum a la hora señalada en la convocatoria. La Asamblea podrá instalarse una hora mas tarde con el número de socios que asistan. Particularmente que se hará constar en la Convocatoria.

**Art. 18** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación;
- b. Elegir a los miembros del directorio;
- c. Aprobar la reforma del estatuto y someterla a la autoridad competente;
- d. Conocer el informe anual del Presidente del Directorio y del Administrador;
- e. Decidir o aprobar la integración de la Fundación con otras entidades jurídicamente reconocidas;
- f. Remover a los miembros del directorio por causas justas;
- g. Aprobar el reglamento general de la Fundación;
- h. Interpretar el presente estatuto;
- i. Conocer y aprobar el plan anual de trabajo de la Fundación;
- j. Determinar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros;
- k. Decidir la disolución de la Fundación y el destino de sus bienes;
- l. Las demás que le confieren el presente Estatuto.

**DEL DIRECTORIO**



**Art. 19 El Directorio.** Se haya integrado por cinco miembros: El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero y un Vocal, quienes ejercerán su función durante un período de tres años, pudiendo ser reelegidos.

**Art. 20** El Directorio sesionará por lo menos, una vez cada semestre.

**Art. 21** Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, el voto del Presidente será dirimente en caso de empate.

**Art. 22** El administrador participará en las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto.

**Art. 23 FUNCIONES DEL DIRECTORIO:**

- a. Identificar y definir las políticas de la Fundación;
- b. Designar representantes de la Fundación ante organismos nacionales e internacionales;
- c. Aprobar proyectos y autorizar sus financiamientos. Estos proyectos serán presentados por el administrador, luego del correspondiente estudio técnico;
- d. Contribuir a la coordinación interinstitucional;
- e. Autorizar la suscripción de convenios internacionales y de convenios con entidades nacionales, de acuerdo con las normas del reglamento general;
- f. Determinar nuevos campos de actividades;
- g. Analizar, aprobar las causas de sanciones de un socio
- h. Aprobar la creación de subsedes de la Fundación; y,
- i. Las demás contempladas en el presente estatuto.

**Art. 24 SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:**

- a. Representar a la Fundación
- b. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos;
- c. Convocar y presidir las sesiones de asamblea general y directorio;
- d. Nombrar al administrador;
- e. Informar a la Asamblea sobre las actividades cumplidas;
- f. Las demás que le asignen este presente estatuto y los reglamentos.

**Art. 25 SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:**

Reemplazar al Presidente del Directorio por ausencia temporal o definitiva con las mismas atribuciones.

**Art. 26 SON FUNCIONES DEL SECRETARIO:**

El directorio designará un Secretario que cumplirá las siguientes funciones:

- a. Redactar las actas de las sesiones de asamblea general y del directorio;
- b. Llevar la correspondencia de la Fundación;
- c. Elaborar con el Presidente el respectivo orden del día para las sesiones convocadas;
- d. Llevar fichas del registro actualizado de los socios;
- e. Suscribir actas y resoluciones conjuntamente con el Presidente;
- f. Formar y cuidar el archivo de la Fundación;
- g. Las demás que le asignen este presente estatuto y los reglamentos.

**Art. 27 EL TESORERO CUMPLIRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- a. Presentar el informe financiero anual de la Fundación;
- b. Llevar la contabilidad en forma adecuada
- c. Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias
- d. Apoyar al administrador en la preparación del presupuesto anual de la Fundación;
- e. Informar al Presidente dos veces al año de los aspectos financieros de la Fundación;

**Art. 28 DEL ADMINISTRADOR:**

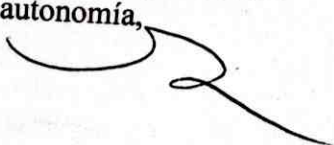
El administrador de la Fundación es nombrado por el Presidente y podrá ser removido por las causales que se determinen en el Reglamento General ;

**Art. 29 FUNCIONES:**

- a. Dirigir la marcha de la Fundación.
- b. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos;
- c. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación;
- d. Elaborar el plan anual de trabajo y el informe anual de labores y someterlos a consideración del directorio;
- e. Presentar al directorio informes técnicos y balances económicos semestrales, en conformidad con las disposiciones del reglamento general;
- f. Gestionar la obtención de recursos técnicos y financieros para la adecuada marcha de la Fundación;
- g. Proponer normas de inversión de los recursos financieros de la Fundación y someterlas a la aprobación del Directorio;
- h. Contratar al personal operativo de la Fundación después de aprobación del Directorio, seleccionando para todos los cargos a profesionales idóneos;
- i. Designar comisiones o grupos de trabajo para que proporcionen asesoría.
- j. Presentar al Directorio los proyectos que deben ser conocidos y aprobados en esa instancia;
- k. Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos;
- l. Dirigir la marcha financiera y administrativa de la Fundación;
- m. Firmar los cheques con el Tesorero;
- n. Realizar los pagos según el presupuesto de acuerdo con las ordenes que reciba del Directorio y/o del Presidente
- o. Solicitar la convocatoria a sesiones de asamblea general y del directorio, de acuerdo con el presente estatuto y los reglamentos; y,
- p. Las demás funciones que le asignen este presente estatuto y los reglamentos.

**CAPITULO V  
DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.**

**Art. 30 EL PATRIMONIO: El Patrimonio de la Fundación está constituido por:**

- a. Las cuotas de los miembros de la Fundación;
  - b. Las asignaciones que recibirá del Estado y de otras personas naturales o jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras;
  - c. Los bienes que en el futuro se adquieran a cualquier titulo;
  - d. Las donaciones, herencias y legados aceptados por el directorio; la Fundación podrá aceptar donaciones, herencias o legados, siempre y cuando la condición no contrarie el cumplimiento de sus fines, ni afecte a su autonomía,
- 

- e. Los ingresos que recibiera por otros conceptos,
- f. Todo ingreso en el patrimonio de la Fundación serán registrados en el inventario de la Fundación.

**Art. 31** La Fundación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles a cualquier título; solicitar y recibir donaciones en especie y en dinero; girar, aceptar, negociar toda clase de títulos o documentos negociables; aceptar créditos; designar, finiquitar y, en general, celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, con entidades similares.

**Art. 32** Para mantener la disciplina dentro de la Fundación se establece las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Multa
- c) Suspensión de los derechos institucionales
- d) Expulsión

**Art. 33.** Estas sanciones serán impartidas por Resolución del Directorio, las causas para imponerlas sanciones se hará constar en el Reglamento Interno que se dictare.

## **CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**Art. 34.** La Fundación solamente podrá disolverse por decisión de la asamblea general tomada a mayoría en una sesión convocada por el efecto, por no cumplir con sus finalidades y por las causas señaladas en la Ley.

**Art. 35.** Disuelta la Fundación, la asamblea general procederá a nombrar un liquidador.

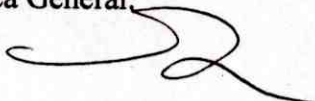
**Art. 36.** Los bienes de la fundación disuelta o el producto de los mismos, una vez pagado el pasivo, serán traspasado a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objeto finalidades similares a las de la Fundación. Dichas instituciones serán seleccionadas por la última asamblea general.

**Art. 37** En caso de disolución, los miembros de la Fundación no tendrá derecho a título alguno sobre los bienes de la misma.

## **CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.**

**Art. 38** De las sesiones de los órganos directivos se dejará constancia en actas que serán autenticadas por el Presidente del Directorio y por el Secretario. En las actas se dejará constancia exclusivamente de las resoluciones tomadas y del número de votos a favor y en contra.

**Art. 39.** Toda reforma del estatuto será aprobada con los votos favorables de las dos terceras de los asistentes a la Asamblea General.



**Art. 40.** El Primer Directorio de la Fundación será designado por los miembros fundadores en la primera asamblea ordinaria que se realice una vez aprobado el presente estatuto.

**CERTIFICACIÓN:** La suscrita Secretaria de la Fundación FUNDCA CAO, certifica que este estatuto fue discutidos y aprobados en sesiones de Asamblea General los días cinco y ocho de mayo del dos mil seis



**SECRETARIA**

CARLA ZAMBRANO GONZALEZ